Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. "***EUCOL"***
Atte.: Abogado Álvaro José Medina S
Representante legal
Bogotá D.C.

REF: ***CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020:*** *"EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C"*

ASUNTO: REQUERIMIENTO CONMINATORIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA LA RADICACIÓN DE PERMISOS ANTE EL IDPC Y EL MINISTERIO DE CULTURA — INSTALACIÓN Y RETIRO DE MOBILIARIO EN ZONAS DE PATRIMONIO CULTURAL.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020 y su Anexo Técnico, nos permitimos recordar que la obtención de todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual es obligación principal e indelegable del Concesionario, tal como se encuentra consignado en el **numeral 4.3.2 "Licencias y Permisos" del Anexo Técnico**, el cual establece:

> *"El concesionario debe tener pleno conocimiento de la normativa nacional y distrital que regula las intervenciones en espacio público y es su responsabilidad regirse por la normativa vigente para la ejecución de las obras de instalación y mantenimiento de mobiliario en espacio público".*

Asimismo, el objeto contractual exige al Concesionario realizar el diseño, fabricación, suministro, instalación, actualización, mantenimiento, operación, traslado y reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., conforme a la normatividad y requisitos vigentes aplicables a cada tipo de intervención.

No obstante, lo anterior, se ha evidenciado que el Concesionario ha omitido tramitar debidamente el **Permiso para Intervención de Espacio Público en Zonas de Influencia de Patrimonio Cultural ante el Ministerio de Cultura**, situación que podría constituir un incumplimiento expreso de sus deberes contractuales y representa un riesgo jurídico y operativo para el desarrollo del proyecto. Específicamente, los hechos verificados demuestran que, para intervenciones en el área de influencia del Museo Nacional de Colombia y la Carrera Séptima, no se ha adelantado en términos de calidad y oportunidad el trámite de permiso

exigido por la normativa nacional y distrital.

A este respecto, se resalta que cualquier intervención en espacio público, y especialmente en zonas de patrimonio cultural, exige la obtención previa de las autorizaciones, permisos o licencias respectivas, tal y como lo exigen las normas nacionales y distritales, así como lo reiteran las obligaciones contractuales del concesionario.

Por tanto, es deber inmediato del Concesionario dar cumplimiento estricto a la gestión y obtención del citado permiso ante el **Ministerio de Cultura**, bajo su responsabilidad exclusiva y manteniendo indemne al DADEP frente a cualquier consecuencia, sanción, medida administrativa o judicial que pueda derivarse del desconocimiento o incumplimiento de esta obligación.

De acuerdo a lo anterior se detalla la trazabilidad de las gestiones realizadas para la solicitud de permiso ante las entidades del IDPC y Ministerio de Cultura:

1) El día 8 de abril de 2025, la Interventoría gestionó la realización de una mesa de trabajo presencial en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con la participación del arquitecto Johan Garzón, en calidad de delegado del IDPC, así como representantes del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, del Concesionario y de esta Interventoría. Durante dicha sesión, se procedió a la revisión integral de la documentación previamente allegada para la solicitud de permiso de intervención, identificándose la ausencia de ciertos anexos requeridos como condición para formalizar el trámite ante el IDPC, sobre el siguiente mobiliario:

CODIGO ACTUAL	MODULO	LOCALIDAD	DIRECCION
24	M-141A	Candelaria	KR 7 # 12, 29
65	M-141A	Santa Fe	AK 7 # 15 FRENTE PARQUE SANTANDER
79	M-141A	Santa Fe	AK 7 # 17 BIS 51
81	M-141A	Santa Fe	AK7 # 16 -69
153	M-141A	Santa Fe	KR7 # 16 costado oriente
85	M-141A	Candelaria	Ak 7 # 12C 23
113	M-141A	Candelaria	KR 7 # 12a -04
141	M-141A	Candelaria	KR7 #12B 72
675A00	M-10 / M-160	SANTA FE	AK 7 X CL 29

2) En atención a las observaciones formuladas por el arquitecto Garzón, el 22 de abril de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo conjunta entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, el Concesionario y la Interventoría, en la cual fue presentada la documentación técnica y administrativa debidamente ajustada y completa, con el propósito de dar inicio al trámite formal de autorización para la

instalación de las cubiertas identificadas con el código M-141A.

No obstante, en el marco de dicha reunión, el arquitecto Garzón formuló nuevas observaciones que deben ser incorporadas en la documentación radicada, como requisito previo para la continuidad del trámite ante el IDPC.

3) El 23 de abril de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones del Ministerio de Cultura, con la participación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el Concesionario, la Interventoría y los funcionarios responsables de los trámites relacionados con zonas de influencia de bienes de interés cultural. En dicha sesión, se expusieron los parámetros y requisitos establecidos por el Ministerio para el adelantamiento de los procedimientos de autorización correspondientes.

4) Ese mismo 23 de abril de 2025, la Interventoría formuló requerimiento verbal en la reunión por la omisión de adelantar debidamente el trámite del Permiso para Intervención en Espacio Público en Zonas de Influencia de Patrimonio Cultural ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Tal omisión podría configurar un incumplimiento expreso de los deberes contractuales del Concesionario y genera un riesgo jurídico y operativo que compromete el adecuado desarrollo del proyecto. En consecuencia, se exhortó al Concesionario a dar cumplimiento inmediato a dicha obligación.

5) El 24 de abril de 2025 se realizó reunión presencial en las instalaciones de EUCOL con la participación del DADEP, la Interventoría, Transmilenio y el Concesionario, en esta reunión se abordó la dificultad latente en los permisos y licencias requeridos para la instalación del mobiliario y se determinó que del programa de instalación que se tiene hasta el mes de julio de 2025, era procedente dejar para el final de este periodo el mobiliario que requiere de estos permisos y licencias, en esta medida se identificaron según el cronograma de instalación entregado del 24 de abril del 2025 diferentes a los iniciales. Ver anexo.

Del mismo modo, se solicita al Concesionario elaborar y aportar la documentación pertinente para los elementos de mobiliario que requieren permiso del IDPC, conforme al cronograma entregado Para tal efecto deberá allegarse

6) Mediante comunicación enviada por correo electrónico el 12 de mayo de 2025, el Concesionario efectuó la entrega de la documentación ajustada conforme a las observaciones formuladas por el IDPC en las mesas de trabajo previamente realizadas sobre los 8 muebles iniciales.

7) A través del comunicado GDADEP-2021-25 del 13 de mayo de 2025, la Interventoría

solicitó al Concesionario allegar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación, la totalidad de la documentación requerida para la obtención del permiso ante el IDPC, tanto para el retiro del mobiliario instalado en inmediaciones del Museo Nacional, como para la instalación de las cubiertas ubicadas sobre la Carrera Séptima (correspondientes a los ocho (8) elementos de mobiliario inicialmente identificados).

8) Posteriormente, con el escrito CC-INTERD-035-2025 del 20 de mayo de 2025, el Concesionario remitió a la Interventoría el enlace de acceso a la carpeta digital ("Drive IDPC MINCULTURA"), en la cual se consignó la documentación requerida para los trámites de autorización de instalación y retiro del mobiliario en zonas de influencia patrimonial, con el fin de que esta fuera revisada por la Interventoría (sobre los 8 muebles iniciales).

9) A través del documento GDADEP-2038-25 del 27 de mayo de 2025, la Interventoría requirió formalmente al Concesionario proceder con la radicación de la documentación ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y el Ministerio de Cultura, con el propósito de iniciar los trámites correspondientes a la autorización del mobiliario urbano en referencia. Se indicó expresamente que, una vez realizadas dichas radicaciones, deberá remitirse copia a la Interventoría para efectos de seguimiento. Asimismo, se recordó que la participación de la Interventoría y del DADEP en este proceso no implica corresponsabilidad por los eventuales incumplimientos del Concesionario, toda vez que el rol de la Interventoría se limita a funciones de supervisión, verificación y control en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del contrato, sin que ello implique la asunción de obligaciones contractuales que competen exclusivamente al Concesionario, salvo que exista disposición expresa en contrario, lo cual no aplica en el presente caso (correspondientes a los ocho (8) elementos de mobiliario inicialmente identificados).

10) En el marco del Comité de Seguimiento 55, realizado el 30 de mayo de 2025, se estableció como compromiso del Concesionario ante la Entidad contratante que la totalidad de la documentación requerida para los trámites de permisos ante el IDPC y el Ministerio de Cultura sería radicada ese mismo día (sobre los 8 muebles iniciales).

11) Mediante correo electrónico del 5 de junio de 2025, el Concesionario informó que se efectuó la radicación ante el IDPC de las solicitudes de permiso correspondientes a los módulos ubicados en la Carrera Séptima, así como al retiro del módulo instalado en las inmediaciones del Museo Nacional (correspondientes a los ocho (8) elementos de mobiliario inicialmente identificados).

12) En esa misma fecha, la Interventoría, mediante correo electrónico, remitió a la arquitecta Gabriela Pinilla (apinilla@mincultura.gov.co), funcionaria del Ministerio de

Cultura, las inquietudes surgidas con ocasión del trámite de radicación ante dicha entidad (sobre los 4 muebles que además del permiso del IDPC requieren de este Ministerio).

13) No obstante lo anterior, a la fecha no se cuenta con constancia de radicación ante el Ministerio de Cultura de las solicitudes de autorización correspondientes a las cuatro (4) cubiertas M-141A, ubicadas dentro del área de influencia de bienes de interés cultural.

14) Así mismo tampoco se tiene constancia de las gestiones realizadas por el Concesionario referente al mobiliario adicional que se identificaron en el anexo 5.

En virtud de lo expuesto, resulta claro para esta Interventoría que, si bien el Concesionario ha adelantado ciertas gestiones orientadas a la obtención de las licencias y permisos requeridos ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y el Ministerio de Cultura para la ejecución del Proyecto, dichas actuaciones resultan ser insuficientes. Lo anterior, por cuanto, conforme a la trazabilidad previamente expuesta, a la fecha no se ha materializado la radicación formal de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Cultura, así como tampoco se han gestionado los permisos y licencias del otro mobiliario identificado según el hecho 5 incumpliéndose así con los requerimientos normativos y contractuales aplicables a intervenciones en zonas de influencia de bienes de interés cultural.[1]

CODIGO ACTUAL	MODULO	LOCALIDAD	DIRECCION
24	M-141A	Candelaria	KR 7 # 12, 29
85	M-141A	Candelaria	Ak 7 # 12C 23
113	M-141A	Candelaria	KR 7 # 12a -04
141	M-141A	Candelaria	KR7 #12B 72

En consecuencia, esta Interventoría exhorta con carácter urgente y de manera conminatoria al Concesionario para que, dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de la presente comunicación, radique la totalidad de la documentación exigida para iniciar los trámites de autorización ante el Ministerio de Cultura relativos a la instalación de las cubiertas localizadas sobre la Carrera Séptima y, adicionalmente, remita a la Interventoría el soporte fehaciente de dicha gestión.

[1]De los 8 inicial se debe además solicitar permiso ante el Ministerio de Cultura (el cual no se ha hecho) del siguiente mobiliario:

Del mismo modo, se apremia al Concesionario para que, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, elabore, radique y remita a la Interventoría la documentación requerida para los elementos de mobiliario que precisan permiso del IDPC, según lo reseñado en los hechos 4 y 5 (o el que corresponda, conforme a la numeración final), de acuerdo con el cronograma entregado el 24 de abril de 2025.

A título meramente enunciativo —pues la responsabilidad integral de esta gestión recae en el Concesionario—, la documentación deberá contener, entre otros:

1. **Memorias descriptivas** que incluyan registro fotográfico ilustrativo de las actividades a ejecutar (retiro e instalación del mobiliario según la tipología aprobada por TMSA) y el detalle del acabado final.

2. **Planos georreferenciados** con indicación del CIV, PK y coordenadas exactas de ubicación de cada elemento de mobiliario urbano.

3. **Relación de la condición patrimonial** que señale identificador único, categoría y denominación correspondiente para cada localización.

4. **Plano resumen** que evidencie de forma precisa el retiro e instalación del mobiliario y la adecuación longitudinal del andén.

5. **Registro fotográfico** actualizado de cada área a intervenir.

6. **Formulario de solicitud** de autorización de intervención de espacio público patrimonial del Distrito Capital para el retiro de los módulos.

En virtud de lo expuesto y con base en las competencias asignadas a la Interventoría, se requiere al Concesionario con carácter urgente y de manera conminatoria, el cumplimiento inmediato e integral de las obligaciones aquí descritas.

En caso de persistir el incumplimiento de las obligaciones aquí requeridas, esta Interventoría procederá a informar a la Entidad contratante las circunstancias del caso, a efectos de que se adopten las medidas contractuales y legales a que haya lugar. Lo anterior, en razón de que la omisión, el cumplimiento parcial o la presentación extemporánea de la información solicitada conllevaría la imposición de las sanciones previstas en la cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas procedentes:

> *"2. Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor y/o al Dadep: si el Concesionario no entregare la información completa que le solicite el Interventor o el Dadep, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día transcurrido a partir*

de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación".

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que se derive de la presente.

Cordialmente,



ROSALBA MORENO ZULUAGA
Directora de Interventoría DADEP247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Anexo: **N/A**
Proyectó: **DFPR - DN**
Revisó y aprobó: **RMZ**

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>

GDADEP-2071-25 EUCOL Requerimiento de Radicacion de Tramites del Permiso Patrimonio Cultural

1 mensaje

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co> 18 de junio de 2025, 16:54

Para: Alvaro Medina <alvaro.medina@jcdecaux.com>, "AREVALO, Natalia" <natalia.arevalo@jcdecaux.com>

Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. “EUCOL”
Atte.: Abogado Álvaro José Medina S
Representante legal
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020: “EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C”

ASUNTO: REQUERIMIENTO CONMINATORIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA LA RADICACIÓN DE PERMISOS ANTE EL IDPC Y EL MINISTERIO DE CULTURA — INSTALACIÓN Y RETIRO DE MOBILIARIO EN ZONAS DE PATRIMONIO CULTURAL.

--

JENY PAOLA BLANCO

Secretaria

Aviso de privacidad y confidencialidad

- Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de este correo o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquelo por este medio.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Interdiseños S.A. y Grupo Interdiseños S.A.S., pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio de la citada empresa con la finalidad de cumplimiento de las funciones de su competencia. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al e-mail correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co

GDADEP-2071-25 EUCOL Requerimiento de Radicacion de Tramites del Permiso Patrimonio Cultural.pdf
836K